

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	053/2014
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	029
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	LABORATORIOS RETINA SAS.
Nit:	NIT No. 890940259-2
Representante Legal:	JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA C.C. No.70.557.512 DE ENVIGADO
Dirección:	Carrera 13 No. 98-70 oficina 403
Teléfono:	6213015
Correo electrónico:	Insumos2@retina.com.co
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor Incluido IVA:	(\$131.000.000) IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	92 de fecha 02/02/2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	8715 de fecha 02/02/2015

Entre los suscritos a saber: **CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus

[Firma manuscrita]
l.r.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 70.557.512 de Envigado, en calidad de Representante legal de **LABORATORIOS RETINA SAS** con NIT. No. 890940259-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: 1. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 411 del 01 de agosto de 2014, requiere contratar la "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" 2. Que mediante oficio No.22881 DÍGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA de fecha 01 de agosto de 2014, el Doctor Héctor Hernando Gómez Goyeneche, Jefe de Oficina del Sector Defensa Área de Oftalmología, solicitó al **Ingeniero Jose Miguel Cortez Garcia**, Subdirector Administrativo (E), para la época de la Entidad Descentralizada, Hospital Militar Central, autorice iniciar el proceso de contratación para "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 3. Que mediante Resolución No. 940 del 24 de octubre de 2014, se dio apertura el proceso de Selección Abreviada No. 053/2014. 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET No. 813 del 26 de septiembre de 2014, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$325.198.607,00) M/CTE. Recurso 20. CONCEPTO: Elementos de Oftalmología, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 80614 de fecha 26 de septiembre 2014, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$325.198.607,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-0-2-10 Otros materiales para la prestación de servicios., expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC.. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.053/2014, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 41 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que mediante Acta ordinaria No. 297 Ponencia No. 070 d fecha 24 de diciembre de 2014, se recomienda al ordenador del gasto aprobar y publicar la Resolución de adjudicación de la selección abreviada No. 053/2014, así: los ítems 1,2 y 20, a la firma **LABORATORIOS RETINAS SAS, NIT No. 890940259-2, por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) IVA INCLUIDO.** 10. Que mediante resolución No. 1255 del 26 de diciembre de 2014, se adjudica el proceso de selección abreviada No. 053 de 2014 así: los ítems 1,2 y 20, a la firma **LABORATORIOS RETINAS SAS, NIT No. 890940259-2, por valor de CIENTO TREINTA Y UN**

MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) IVA INCLUIDO. 11. Que mediante oficio No. 1531 DG-OAJ-UCON de fecha 23 de enero de 2015, el señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo solicitó al señor Ingeniero Jose Miguel Cortes Garcia Subdirector Financiero, la Sustitución Presupuestal del presente contrato. 12. Que según consta en el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 053 de 2014, el plazo de ejecución establecido es hasta el 31 de diciembre de 2014, por tanto el Grupo Gestión Contratos mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, informó: *"En observancia al correo recibido, le solicito a ustedes en los casos de los procesos contractuales que conllevaron la sustitución presupuestal; se solicita a ustedes verificar el cronograma inicial del proceso en el sentido de:*

ADJUDICACION	29 DE OCTUBR	
SUSCRIPCION DE CONTRATO	5 DÍAS HABILES SIGUIENTES	4 DE NOV DE 2014
APROBACION GARANTIAS	5 DIAS HABILES SIGUIENTES	12 DE NOV DE 2014
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	54 DIAS DE EJECUCION - CUAL SE RECOMIENDA SER DE 60, EN RAZON A QUE SON BIENES QUE REQUIEREN TRAMITES DE ADUANA

No obstante lo antes indicado, se recomienda ver el estudio técnico presentado por el servicio, donde se puede notar la proyección de la necesidad." 13. Que el artículo 8 de la Ley 819 establece: (...) "Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. *Parágrafo transitorio.* Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición: El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006. Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes." 14. Que la Oficina de Planeación expidió un nuevo Certificado Plan de Adquisiciones No. 84 código rubro 51 1 1 13 20 "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGIA" 15. Que el Área de Presupuesto emitió nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET No. 92 del 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS

[Handwritten signatures and initials]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. GASTO RUBRO REC A 51 1 1 13 20. CONCEPTO: "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8715 de fecha 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-0-2-10 "OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC, de los cuales se destina para el presente contrato la suma DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE . 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto suministradas por EI HOSPITAL, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por EI HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y de conformidad con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 063/2014 y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES	UNIDAD MEDIDA
1	1196490193	LENSES INTRAOCULARES PLEGABLES	Lente de una sola o tres piezas acrílico hidrofóbico. Con o sin chromophoro (filtro para la luz azul). Con o sin filtro U.V. Tipo de óptica. Biconvexo Zona Optica. 5.5 mm. +/- 0.5 mm. Longitud 13.0 mm +/- 0.5 mm. SRK. 118 a 119 Profundidad de cámara. 5.50 +/- 1 Rango Dioptrías +6.00 / +30.0	UNIDAD.
2	1196490162	LENSES INTRAOCULARES RIGIDOS	Lente de una sola pieza PMMA. Tipo de óptica. Biconvexo Zona Optica. 6.0 mm. +/- 0.5 mm. Longitud 13.0 mm / 0.5 mm. - SRK: 118-0 +/- 1.0 Rango Dioptrías. +10.0 / +30.0.	UNIDAD
20	1196490872	LENTE INTRAOCULAR TORICO	Lente de una sola pieza acrílico hidrofóbico con filtro para luz azul y UV, tipo de óptica biconvexo, Zona óptica de 6mm, longitud de 13 mm +/- 0.5mm SRK 119.2, constante ultrasonido 119, Rango dioptrías +6.00 - + 30.0 , toricidad de t3 a t 9 , corrección de astigmatismo de 1.03 a 4.11	UNIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause EL HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 131.000.000,00) INCLUIDO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa presentación de la factura comercial, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los servicios prestados

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén de EL HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO,**

Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 10070147639** de **BANCOLOMBIA** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad

[Handwritten signature and initials]
1. R

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Presupuestal Dinámica NET No. 92 del 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. GASTO RUBRO REC A 51 1 1 13 20. CONCEPTO: "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8715 de fecha 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-10 "OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC, de los cuales se destina para el presente contrato la suma DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000,00) M/CTE.. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Hospital Militar Central, Transversal 3ª No. 49-00, Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna, garantizando su preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento. **3)** Realizar la entrega de bienes correspondientes de manera oportuna. **4)** Proveer a su costo, todos los servicios y bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato con su preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)**

Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato **10)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **11)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. **16)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL.** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a

l.R
[Firma]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** al JEFE del Área de OFTALMOLOGÍA o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia

de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia

1.R

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TÍTULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por **EL HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los fines ofertados** por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad

del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento

[Handwritten signatures and initials]

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

(0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o

tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la

[Handwritten signature and initials]
P.R.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La

liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) Constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

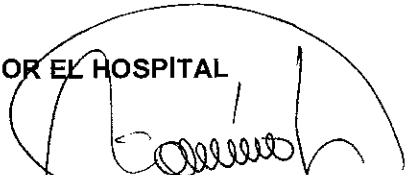
SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h)

[Firma]
P.R.

REVISION			
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 FEB. 2015

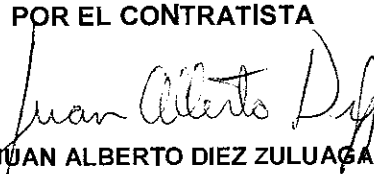
POR EL HOSPITAL

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

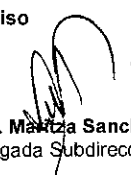

Dra. Denys Adelfa Ortiz A
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó


Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Oficina Asesora Jurídica

POR EL CONTRATISTA

JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA
Representante Legal
LABORATORIOS RETINA SAS
NIT No. 890940259-2

Revisó


Dra. Maritza Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:


Diego Rodriguez
Abogado Oficina Asesora Jurídica